

# Política de Due Diligence

---

## Contenido

- 0. Preliminar
- 1. Objetivos
- 2. Alcance
- 3. Glosario
- 4. Desarrollo

## 1. Preliminar

El prestigio y la reputación de AUSOL – así como evitar cualquier situación de CORRUPCIÓN que puedan traer aparejadas sanciones económicas a AUSOL como a sus accionistas- constituyen pilares fundamentales de nuestro éxito a largo plazo, y su protección es esencial para el cumplimiento de los objetivos de AUSOL.

Asimismo, la COMPAÑÍA tiene la política de consolidar relaciones comerciales sólidas y duraderas con nuestros socios estratégicos. La construcción de confianza se basa no solo en la calidad de los productos y servicios contratados, sino también en el cumplimiento irrestricto de las leyes y normativas que regulan nuestras actividades.

Conforme lo determina la legislación en vigor, el incumplimiento de las leyes que tratan sobre los actos de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO lesivos contra la administración y patrimonios públicos, así como la privada, pueden resultar en serias penalidades administrativas y pecuniaras para AUSOL y/o PERSONAS SUJETAS y/o TERCEROS eventualmente involucrados.

Es por ello que, en concordancia con las normativas nacionales e internacionales aplicables y con las mejores prácticas internacionales, resulta imperativo establecer una política clara y robusta que defina los principios y procedimientos para el DUE DILIGENCE y evaluación rigurosa de TERCEROS que realicen negocios con la COMPAÑÍA. Dicha política no solo busca garantizar el cumplimiento normativo, sino también fortalecer nuestra cultura de integridad y transparencia, aspectos esenciales para preservar la confianza de nuestros socios comerciales y consolidar relaciones éticas, duraderas y sostenibles.

## 1. Objetivos

El objetivo de la presente Política de Due Diligence de Terceros es establecer los lineamientos sobre los cuales se deberá analizar a los socios de negocio o TERCEROS que, de alguna manera, estén involucrados con la COMPAÑÍA y que, por su rango de actuación, puedan afectar la reputación de AUSOL y/o estar involucrados en hechos de CORRUPCIÓN que puedan tener un impacto negativo en la COMPAÑÍA.

## 2. Alcance

El ámbito de difusión de este procedimiento es todas las PERSONAS SUJETAS y TERCEROS.

La COMPAÑÍA hará su mejor esfuerzo para que los TERCEROS conozcan el contenido de la PÓLITICA y los invitará a adherir a sus principios.

La POLÍTICA estará disponible en las páginas web de AUSOL, de modo tal que los TERCEROS puedan acceder a las mismas y analizarlas en todo momento.

### 3. Glosario

**BENEFICIO/S** – Cualquier cosa de valor, incluyéndose, pero no limitándose a apoyo para viajes, hospitalidad, comidas y entretenimiento, etc.

**COMPAÑÍA/AUSOL** – Es Autopistas del Sol S.A.

**CONTRAPARTE** – Participante del negocio. Un negocio tiene varios participantes que negocian entre sí, siendo cada uno de ellos CONTRAPARTE de todos los otros.

**CORRUPCIÓN** – Práctica que consiste en el abuso del poder cometido para beneficio propio o de un tercero. Puede significar no solamente beneficios financieros sino otro tipo de ventajas. Esta definición se aplica tanto para el sector público como el privado. Puede darse en diferentes formas y puede incluir actividades como: soborno, lavado de dinero, fraude, nepotismo, malversación entre otros, y las actividades incorporadas en la Política de Integridad y Prevención de la Corrupción (PR-PG-019).

**DUE DILIGENCE** – Investigación de una empresa o persona previo a la firma de un contrato o acuerdo de negocios.

**PERSONA SUJETA** – Cualquier trabajador de AUSOL, sin importar su jerarquía ni tipo de contrato laboral, permanentes o temporarios, de tiempo completo o parcial y directivos y sus empresas relacionadas existentes o que se creen en el futuro.

**CANAL ÉTICO** – Canal provisto por AUSOL para el reporte de cualquier tipo de incumplimiento al Código de Ética y demás leyes, políticas y/o procedimientos de la COMPAÑÍA.

**SOBORNO** – Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una VENTAJA indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Es decir, se puede entender como soborno el dar o recibir por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, un regalo, préstamo, recompensa, favor, comisión o entretenimiento), como una inducción o recompensa inapropiadas para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio.

**TERCIOS / REPRESENTANTES** – Cualquier tercero que venda productos o proporcione servicios a AUSOL en conjunto o separadamente, o actúe en su nombre. Algunos ejemplos, a mero título enunciativo, son: proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes, intermediarios, inversores, consultores, lobistas, gestores y clientes.

## 4. Desarrollo

### 4.1. Diagrama de flujo

N/A

### 4.2. Responsabilidades

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas –a través de su Gerencia de Compras- velar por el cumplimiento de la presente Política y la confección de un procedimiento general de “Altas y Mantenimiento de Base de Datos de Proveedores” PR-PO-307, mediante el cual se establezcan las pautas que seguirá la COMPAÑIA para comprobar la integridad y trayectoria de TERCEROS o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios al momento de contratar sus servicios y durante la relación comercial.

Será responsabilidad de la Dirección de Asuntos Legales llevar adelante los procesos de DUE DILIGENCE.

### 4.3. Descripción del proceso

#### 4.3.1. Factores de evaluación

Son factores útiles para que AUSOL pueda evaluar eficientemente a los TERCEROS con relación a los proyectos, transacciones y actividades, entre otros:

- a) estructura, naturaleza y complejidad (por ejemplo, ventas directas o indirectas, nivel de descuento, premios por contrato y procedimientos por licitación);
- b) mecanismos de financiación y pagos;
- c) alcance del compromiso de la organización y recursos disponibles;
- d) nivel de control y visibilidad;
- e) socios de negocios y otros TERCEROS involucrados (incluyendo funcionarios públicos);
- f) vínculos entre las partes en e) y funcionarios públicos;
- g) competencia y calificaciones de las partes involucradas;
- h) reputación del TERCERO;
- i) reportajes en el mercado o en la prensa.

### **4.3.2. Parámetros para evaluar**

Los factores que serán de utilidad a AUSOL para evaluar la relación con un socio de negocios o TERCERO incluyen:

- 1) si el socio de negocios o el TERCERO es una entidad legítima, con base en indicadores tales como documentos de registro de la empresa, cuentas anuales presentadas, número de identificación fiscal, cotización en la bolsa de valores;
- 2) si el socio de negocios o TERCERO tiene las calificaciones, experiencia y los recursos necesarios para llevar a cabo el negocio para el que se le ha contratado;
- 3) si el socio de negocios o TERCERO tiene un sistema de gestión antisoborno y el alcance del mismo;
- 4) si el socio de negocios o TERCERO tiene antecedentes que afecten su reputación por actos de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO, fraude, deshonestidad o faltas graves de conducta similares, o que ha sido investigado, declarado culpable, sancionado o inhabilitado por conducta criminal análoga;
- 5) si la identidad de los accionistas (incluyendo los beneficiarios finales) y de la Alta Dirección del socio de negocios o TERCERO:
  - i) tienen una reputación afectada por actos de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO, de fraude, de deshonestidad o de faltas de conducta similares;
  - ii) han sido investigados, condenados, sancionados o inhabilitados por conductas criminales análogas;
  - iii) tiene algún vínculo directo o indirecto con clientes o EMPLEADOS de la COMPAÑÍA o con algún funcionario público pertinente que pudieran dar lugar a actos de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO (esto incluiría a personas que, no siendo los propios funcionarios públicos, puedan estar directa o indirectamente relacionados con los funcionarios públicos, los candidatos a funcionarios públicos, etc.);
- 6) la estructura de los acuerdos de transacciones y pagos.

### **4.3.3. Implementación de los controles de mitigación a socios de negocio o TERCEROS no controlados**

En relación con los socios de negocios o TERCEROS no controlados por la COMPAÑÍA para los que la evaluación del riesgo de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO o DUE DILIGENCE han identificado más que un riesgo bajo, y donde los controles anticorrupción y/o antisoborno implementados por los socios de negocios o TERCEROS ayudarían a mitigar el riesgo relevante, AUSOL debe implementar procedimientos de la siguiente manera:

- a) deben determinar si el socio de negocios o TERCERO tiene implementados controles anticorrupción y/o antisoborno que gestionan el riesgo relevante;

b) donde un socio de negocios o TERCERO no tiene en marcha controles anticorrupción y/o antisoborno, o no es posible verificar si los tiene implementados:

1) donde sea posible, la COMPAÑÍA deben exigir al socio de negocios o TERCERO la implementación de tales controles en relación con la transacción, proyecto o actividad correspondiente, o

2) donde no sea posible exigir al socio de negocios o TERCERO implementar tales controles, debe entonces ser un factor que se tome en cuenta al evaluar el riesgo de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO de la relación con este socio de negocios o TERCERO.

En este último caso, la COMPAÑÍA deben establecer si existe la forma que gestionará dichos riesgos.

#### **4.3.4. Gestión de los controles inadecuados**

El DUE DILIGENCE no es una herramienta perfecta. La ausencia de información negativa no significa necesariamente que el socio de negocios o TERCERO no represente un riesgo de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO. Sin embargo, los resultados obtenidos serán evaluados con cautela y la ponderación que realice AUSOL se basará en los datos disponibles. La intención general es que la COMPAÑÍA haga preguntas razonables y proporcionadas respecto del socio de negocios o TERCERO, teniendo en consideración las actividades que desarrollarán y el riesgo inherente a tales actividades, a fin de formar una opinión fundada y razonable sobre el nivel de riesgo al que la COMPAÑÍA podrían quedar expuesta de trabajar con el socio de negocios o TERCERO.

#### **4.3.5. Casos especiales**

Los procedimientos de DUE DILIGENCE implementados por AUSOL respecto de sus socios de negocios o TERCEROS, en el marco de la presente POLÍTICA, se ajustan de manera proporcional al nivel de riesgo de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO identificado. Esto significa que aquellos socios de negocios o TERCEROS que realicen actividades consideradas sensibles por parte de la COMPAÑÍA serán calificados de riesgo alto, independientemente del monto de negocio involucrado. De tal modo, los controles aplicados resultan consistentes y adecuados al perfil de riesgo específico de cada situación.

En atención a lo expuesto, se consideran casos de especial seguimiento y, por lo tanto, sujetos al régimen de DUE DILIGENCE los siguientes supuestos:

1) desde la perspectiva de la posible responsabilidad legal y financiera de la COMPAÑÍA, los socios de negocios o TERCEROS suponen un mayor riesgo de CORRUPCIÓN y/o SOBORNO para AUSOL cuando actúan en nombre de esta;

2) cuando los socios de negocio o TERCEROS realicen pagos por cuenta y orden de la COMPAÑÍA.

#### **4.3.6. Medidas de Control**

##### **4.3.6.1. Procedimientos Generales**

La Dirección de Administración y Finanzas, por sí o a través de la Gerencia de Compras, elabora un procedimiento general y/o procedimientos internos que regulan los aspectos que se citan en la presente Política y que a su vez impliquen un mayor control de la prevención de la CORRUPCIÓN.

##### **4.3.6.2. Auditorías a Socios de negocio**

Con la periodicidad que consideren oportuno, la COMPAÑÍA podrán solicitar a los GRUPOS DE INTERÉS:

- (a) que respondan un cuestionario de auto evaluación basado en las Políticas y Procedimientos;
- (b) que proporcionen a la COMPAÑÍA copia de toda la información que le sea solicitada vinculada a las Políticas y Procedimientos, que cooperen y que dediquen los esfuerzos razonables para garantizar que sus subcontratistas hagan lo mismo; y
- (c) que demuestren qué esfuerzos hacen para cumplir con los requisitos de las Políticas y Procedimientos de la COMPAÑÍA.

La supervisión puede realizarse en forma de auto evaluaciones, visitas a plantas, auditorías solicitadas por AUSOL a su cargo y seguimiento de planes de corrección consensuados entre las Partes.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de: (i) suspender las prestaciones no devengadas a su cargo hasta tanto no se dé cumplimiento a lo solicitado por AUSOL; y (ii) romper su relación con aquellos socios de negocio que no cumplan con los requisitos de la Política y Procedimientos o que no puedan proporcionar o comprometerse con un plan de mejoras.

##### **4.3.6.3. Aceptación y cumplimiento de la política**

Anualmente, todas las PERSONAS SUJETAS han de manifestar formalmente que conocen y cumplen con los principios recogidos en esta Política.

Los socios del negocio deberán aceptar el contenido del Código de Ética, así como de la restante normativa al momento del inicio de la relación entre las partes.

Todas las PERSONAS SUJETAS deben cumplir con esta Política. El incumplimiento de la misma por parte de las PERSONAS SUJETAS será sancionado de acuerdo con la legislación laboral y demás normativas aplicables, en atención a la naturaleza de la relación existente entre la COMPAÑÍA y estas, pudiendo comportar el despido o resolución de los servicios profesionales prestados.



Las consecuencias del incumplimiento de esta Política y sus documentos de desarrollo no afectarán únicamente al infractor sino también a toda aquella PERSONA SUJETA que mediante una acción u omisión haya permitido su incumplimiento.

Respecto de los socios de negocio y TERCEROS no controlados, la participación en actos de CORRUPCIÓN o de conductas contrarias a la legislación vigente o la norma interna de la COMPAÑÍA será sancionada en los términos y condiciones de la relación contractual que une a las partes, inclusive, pudiendo derivar en la terminación de la relación contractual por exclusiva culpa del socio de negocio.

#### **4.3.6.4. Capacitaciones**

La COMPAÑÍA impartirán anualmente formaciones y/o campañas de sensibilización en materia de prevención de la CORRUPCIÓN y demás normativas atinentes.

#### **4.3.6.4. Canal Ético**

Todas las PERSONAS SUJETAS y GRUPOS DE INTERÉS se encuentran habilitadas a:

- a. Consultar cualquier duda sobre la interpretación de esta Política;
- b. Comunicar eventuales incumplimientos al Código de Ética, sobre la presente Política, como así también sobre la legislación y normativa interna aplicables.

La siguiente vía de comunicación resulta apta tanto para la difusión de información sobre el Código de Ética, como para la realización de cualquier denuncia de violación de los canales de ética en el siguiente canal:

**Correo Electrónico:** [canal.etico@ausol.com.ar](mailto:canal.etico@ausol.com.ar)

**Canal Ético:** [etica.ausol@resguarda.com](mailto:etica.ausol@resguarda.com)

**teléfono:** 0800-999-4636

**Sitio Web:** [www.resguarda.com/ausol](http://www.resguarda.com/ausol)

La COMPAÑÍA garantiza el anonimato de la identidad y confidencialidad de la información que se comunique.

Las consultas o comunicaciones no serán objeto de represalias siempre y cuando se realicen de buena fe. La buena fe se demuestra mediante el aporte de evidencias que acrediten la comisión de los hechos denunciados o la posibilidad de que vayan a cometerse.

Si cualquier PERSONA SUJETA entiende que tras haber realizado una consulta o comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de



represalias, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Comité de Ética.